GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Decreto por el que se reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el que se expide el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura” y se reforma la fracción XV del artículo 14, Párrafo 5, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Programas Públicos 2026.
- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.

Volumen XVII Publicación XV
14 de septiembre del 2026

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

ÍNDICE

Decreto por el que se reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....03

Decreto por el que se expide el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" y se reforma la fracción XV del artículo 14, Párrafo 5, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como su exención de mejora regulatoria.....07

Modificación a las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero", para el ejercicio fiscal 2026, y su exención de mejora regulatoria.....42

Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....46

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 07 siete días del mes de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **135/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto del año 2026**; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO."

ÚNICO.- Se reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de la manera siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Artículo 25.- Quedan excluidos del Servicio Profesional de Carrera Policial:

I. El Personal incorporado como interinos, becarios, provisionales por nuevo ingreso supernumerarios, así como los puestos de naturaleza análoga a estos;

II. El Personal que para ser designados se tenga por disposición legal o reglamentaria un Proceso especial;

III. Los que presten sus servicios mediante contrato, sujeto a pago por honorarios en alguna dependencia de la Administración Pública Municipal; y

IV. Las asignaciones especiales que el Comisario designe a los elementos operativos con relación a una jerarquía superior que deba desempeñar provisionalmente.

Artículo 129.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones, deberes y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y los bandos de policía y gobierno del Municipio.

Artículo 129 bis.- Para que a un policía de la Comisaría se le confiera mediante nombramiento una jerarquía superior, debe participar en los procedimientos de ascenso previstos en el presente Reglamento.

No obstante, lo anterior, el Comisario puede otorgar asignaciones especiales, con la aprobación de la Comisión Municipal de Carrera Policial.

Dicha asignación especial modificará eventualmente y por el tiempo que dure el encargo, el nombramiento del elemento operativo, los efectos de su designación podrán darse por terminados en cualquier momento, por lo cual en ningún caso podrá tomarse como un ascenso a una jerarquía superior.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/crgt

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/069/2026
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

SINDICATURA
21 AGO 2026
14:30 hrs
RECIBIDO

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
P R E S E N T E.

En atención al oficio SMTEMR/515/2026, mediante el cual solicita la exención de inscripción en la Agenda Regulatoria y del Análisis de Impacto Regulatorio respecto a la propuesta del Proyecto de Decreto del Reglamento del **Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal**, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se informa que, de conformidad con el 36 de la ley Nacional para eliminar tramites Burocraticos; 76, fraccion III y 85 del reglamento de Mejora regulatoria para el municipio de tlajomulco de zuñiga Jalisco, 14 y 193 del reglamento del gobierno y la administracion publica del municipio de tlajomulco de zuñiga, Jalisco, dicho proyecto no es sujeto de análisis de impacto regulatorio ni de inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención solicitada.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519 y 3505.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de agosto de 2026.

Melina Ramos Muñoz

Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 07 siete días del mes de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **136/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto del año 2026**; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO TLAJOMULQUENSE DE VIVIENDA DIGNA, ACCESIBLE Y SEGURA" Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 5, DEL REGLAMEMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo Primero: Se expide el Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible, y Segura" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO TLAJOMULQUENSE DE VIVIENDA DIGNA, ACCESIBLE Y SEGURA" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
Creación, Naturaleza y Objeto del Organismo Público Descentralizado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Artículo 1°. OPD InTlaViDAS de la creación y naturaleza jurídica y objeto.
1. Para dar cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en las leyes que de ellas emanan en materia de vivienda, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura", en adelante Organismo Público Descentralizado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna" o simplemente Instituto.

2. El Organismo Público Descentralizado Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, cuenta con la competencia que las leyes de la materia, el presente Reglamento y los convenios que en su momento suscriba le atribuyen.

3. El objeto del presente Reglamento es regular la vida interna del Instituto, sus competencias, objetivos y acciones.

Artículo 2°. OPD InTlaViDAS del objeto.
1. El Organismo Público Descentralizado Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna tiene por objeto:

I. Regular las acciones municipales y las federales y estatales que por convenios competan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga ejercer, para procurar el

derecho efectivo a las personas que habiten en el Municipio a una vivienda digna, accesible, segura y sustentable;

II. Diseñar mecanismos de financiamiento social que faciliten la adquisición de vivienda;

III. Definir procesos que otorguen certeza jurídica en el patrimonio de vivienda a los habitantes del Municipio, de manera prioritaria y preferente a los mas necesitados;

IV. Delinear, y en su caso ajustar, programas de autoproducción y mejora de viviendas, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública municipal o de los diferentes niveles de gobierno;

V. Brindar asesoría sobre financiamiento para la adquisición de vivienda;

VI. Auditar los mecanismos de adquisición de vivienda social, y en su caso, desregular los procesos; y

VII. Los que se proponga desde la Junta de Gobierno o se prevean en las normas aplicables.

Artículo 3°. OPD InTlaViDAS domicilio.
1. El Organismo Público Descentralizado Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna tiene su domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 4°. Glosario.
1. Para la interpretación del presente Reglamento se considera el contenido de los siguientes conceptos:

I. Criterios de actuación del Instituto: El Instituto se conduce con legalidad y transparencia, da preferencia a la población más necesitada, su actuación es apegada al interés social, da trato equitativo a la población, y busca que la vivienda sea digna, segura y sustentable; y

II. Recuperación de vivienda: Acción que lleva el instituto para adquirir, por razones financieras, jurídicas, de abandono o donación, bienes inmuebles con

vocacionamiento habitacional para remozarlas y encauzarlas a sus objetivos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Capítulo I
Competencia del Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna

Artículo 5°. De las atribuciones del Instituto.

1. El Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, promover, coordinar y ejecutar directa o indirectamente en el ámbito de su competencia, acciones de vivienda y los proyectos necesarios a efecto de cumplir con los objetivos señalados en el presente Reglamento;

II. Promover, coordinar, ejecutar e impulsar en el ámbito de su competencia, los programas de adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, administración, renta, enajenación y asignación de vivienda en el Municipio;

III. Elaborar y poner a consideración de la Presidencia Municipal, lineamientos de políticas y programas municipales de vivienda para su aprobación o, en su caso, sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento;

IV. Promover, integrar y adquirir reservas territoriales para el futuro desarrollo de vivienda social digna en el Municipio;

V. Otorgar, según su capacidad, financiamiento para la adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación y asignación de vivienda social digna a particulares personas físicas;

VI. Enajenar, gravar o construir vivienda digna por cuenta propia o de particulares personas jurídicas bajo los criterios de actuación de acuerdo a los objetivos y atribuciones del Instituto;

VII. Apoyar la autoproducción de vivienda;

VIII. Fomentar la participación comunitaria en acciones de autoconstrucción de vivienda y la realización de obras urbanas necesarias;

IX. Impulsar acciones de consolidación o remozamiento de viviendas;

X. Organizar y participar en actividades científicas, técnicas y de investigación, que tengan por objeto nuevas soluciones técnicas para la vivienda, desde el punto de vista constructivo, financiero, de participación social, sustentabilidad, uso de materiales y mantenimiento, entre otros aspectos;

XI. Elaborar su Reglamento Interior;

XII. Proponer a la Presidencia Municipal reformas al presente Reglamento;

XIII. Coordinar la participación de las organizaciones sociales y el sector privado interesados en los programas de vivienda;

XIV. Comercializar las viviendas de su propiedad de acuerdo con criterios de justicia social y accesibilidad familiar;

XV. Disponer responsablemente de los inmuebles de su propiedad en cumplimiento de sus objetivos, en ningún caso puede lucrar comercialmente, pero sí debe buscar la recuperación actualizada a valor comercial de los bienes para el desarrollo de su objeto;

XVI. Proponer políticas fiscales, financieras y administrativas para garantizar sus objetivos y eficientar su objeto;

XVII. Participar o convenir con las instituciones públicas, sectores social o privado, para el desarrollo de programas habitacionales, estudios, planeación, formulación de proyectos y ejecución de programas de vivienda;

XVIII. Celebrar actos jurídicos y administrativos de asociación, colaboración y coordinación encaminados a la realización de sus objetivos conforme al marco legal aplicable;

XIX. Promover ante las instituciones financieras, el otorgamiento de créditos que

faciliten a la población la adquisición o mejoramiento de la vivienda;

XX. Promover la simplificación de autorizaciones para el desarrollo de vivienda y el otorgamiento de estímulos;

XXI. Elaborar y mantener actualizado un banco de datos sobre vivienda existente y demanda, tipo de vivienda, situación material de la vivienda y costos de ésta;

XXII. La socialización de los programas de recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de vivienda del Instituto y organización de actividades que propicien la participación organizada de los beneficiarios en los programas del Instituto; y

XXIII. Las demás que le otorguen las normas aplicables.

Capítulo II
Del Gobierno del Instituto

Artículo 6. De los órganos de gobierno del Instituto.
1. Son órganos de gobierno del Instituto los siguientes:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Dirección General;

III. El Consejo Técnico Ciudadano Consultivo; y

IV. Las Direcciones de Construcción y Mantenimiento, Administración y Finanzas y Jurídica.

2. El Instituto puede tener instancias administrativas auxiliares de las direcciones, de acuerdo a su Reglamento Interior, sus necesidades y capacidad presupuestal.

CAPÍTULO III
De la Junta de Gobierno

Artículo 7. Integrantes de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es la instancia superior del Instituto.

2. La Junta de Gobierno la integran:

I. La o el Presidente Municipal o la persona que éste designe en su representación, que será quien presida;

II. La o el Síndico;

III. La persona que presida la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana o uno de sus integrantes;

IV. La persona que presida la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura o uno de sus integrantes;

V. La persona titular de la Secretaría General;

VI. La o el Jefe de Gabinete;

VII. La o el encargado de la Hacienda Municipal;

VIII. La o el Coordinador General de Gestión del Territorio y Obras Públicas;

IX. La o el Coordinador General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;

X. La o el Director de Obras Públicas;

XI. La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto; y

XII. El Director General del Instituto, que funge como Secretario Técnico.

3. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

4. Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno, son de carácter honorífico y, por tanto, no remunerado.

5. Los integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, sólo pueden emitir un voto a la vez, aunque de manera excepcional ambos participen con voz.

6. Los integrantes tienen los mismos derechos y obligaciones, excepto la presidencia y la Secretaría Técnica, de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento Interior del Instituto.

7. La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto participa solo con derecho a voz.

Artículo 8. Prohibiciones a los integrantes de la Junta de Gobierno.
1. Los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de su función tienen prohibido:

I. Transmitir información reservada o confidencial;

II. Intervenir en asuntos donde tengan interés personal o en beneficio de familiares en el cuarto grado en línea recta o colateral y tercer grado por afinidad; y

III. Participar en personas jurídicas, actos jurídicos o asociaciones profesionales que representen conflicto de interés.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
1. La Junta de Gobierno funciona de manera colegiada y tiene las siguientes atribuciones:

I. Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto que le presente el Director General;

II. Nombrar y remover al personal directivo del Instituto, a propuesta del Director General y de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

III. Recibir, estudiar y en su caso aprobar la planeación, programación y presupuestación del Instituto, así como el Plan de Trabajo Anual a propuesta del Director General;

IV. Revisar y aprobar en su caso, con base en los estudios correspondientes, la

contratación de financiamiento para la realización de las obras y acciones programadas;

V. Aprobar anualmente, el informe de actividades que presente del Director General, así como los balances y estados financieros del ejercicio fiscal correspondiente, los informes son publicados en su sitio web;

VI. Autorizar el otorgamiento de garantías del cumplimiento de obligaciones a cargo del Instituto;

VII. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes para la consecución del objetivo del Instituto;

VIII. Supervisar la administración de los bienes en posesión o propiedad del Instituto;

IX. Aprobar la suscripción de actos jurídicos a nombre del Instituto;

X. Autorizar a propuesta del Director General el otorgar, sustituir o revocar poderes;

XI. Aprobar las bases para cancelar adeudos a favor del Instituto a cargo de terceros cuando sea notoria la imposibilidad de cobro;

XII. Evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XIII. Estudiar y en su caso aprobar, el proyecto de Reglamento Interno del Instituto que presente el Director General;

XIV. Estudiar y en su caso aprobar, los manuales de operación de las direcciones que presente el Director General;

XV. Emitir y publicar los criterios de aplicación, asignación de recursos propios y la adquisición de inmuebles;

XVI. Establecer Reglas de Operación y funcionamiento apegados a los criterios de actuación del Instituto;

XVII. Autorizar, a propuesta del Director General cuando esté indubitablemente justificado, el servicio de terceros profesionales en materias técnicas de construcción, administración, mantenimiento, financiera o jurídica;

XVIII. Vigilar que el Instituto funcione de manera eficiente, eficaz, transparente, apegado a la legalidad y a los criterios de actuación;

XIX. Decidir sobre los asuntos que le plantee el Director General; y

XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 10. Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno.
1. Junta de Gobierno sesiona ordinariamente cuando menos una vez cada bimestre y extraordinariamente, las veces que sea necesario.

2. El Director General emite las convocatorias correspondientes con al menos 10 días si es ordinaria y setenta y dos horas hábiles de anticipación si es extraordinaria, a la convocatoria deberá anexar el orden del día y los documentos necesarios para la toma de decisiones.

3. Si el Director General se negare a citar o no le es posible hacerlo, se procederá conforme a lo señalado el Reglamento Interno de la Junta de Gobierno.

Artículo 11. Votaciones de la Junta de Gobierno.
1. Para que sesione válidamente la Junta de Gobierno deben estar presentes más de la mitad de sus integrantes y entre ellos quien preside.

2. Las decisiones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría de votos de los presentes, existiendo quórum legal, salvo los casos que en el Reglamento Interno se requiera mayoría absoluta o calificada como en los casos de designación de personas o aprobación de disposición de bienes. Quien presida tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. Invitación a Colegios de Profesionistas y Cámaras a la Junta de Gobierno.

1. En las sesiones de la Junta de Gobierno que se discuta respecto de procedimientos de adquisición, remozamiento, construcción o de acciones de vivienda, el Presidente de ésta podrá invitar a los presidentes del Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, al de Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y al de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco, podrán nombrar un representante si lo desean.

2. Cuando se trate de la enajenación o asignación de vivienda podrá invitar al Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

3. Los representantes a que se refiere los párrafos anteriores tendrán derecho a voz, no podrán lucrar con la información que reciban y su función es aportar conocimiento y consejo de acuerdo a los criterios de actuación del Instituto.

Artículo 13. Observancia de leyes estatales aplicables.
1. El Instituto para los procedimientos de adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, acciones de vivienda, administración, enajenación o asignación de vivienda, se rige por las leyes estatales aplicables como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Obra de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley del Notariado y Código Civil ambos del Estado de Jalisco, entre otras, así como por los reglamentos aplicables.

Artículo 14. Facultades de la Presidencia de la Junta de Gobierno.
1. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y dar seguimiento a los acuerdos;

II. Aprobar la Orden del Día a propuesta del Secretario Técnico;

III. Someter a votación los asuntos tratados;

IV. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno la ejecución y realización de responsabilidades específicas para la consecución del objeto del Instituto;

V. Invitar a reuniones de la Junta a las personas que juzgue oportuno con voz informativa o solicitar opiniones técnicas no vinculantes;

VI. Girar instrucciones al Secretario Técnico de la Junta para la organización, convocatoria, comunicación, actas, archivo y demás aspectos administrativos de funcionamiento de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto; y

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales y el Reglamento Interno del Instituto.

2. Las ausencias del presidente de la Junta y de sus integrantes se cubren con sus suplentes conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 15. Facultades de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.
1. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tiene las siguientes facultades:

I. Convocar a reuniones de la Junta cuando se lo indique la presidencia;

II. Elaborar la propuesta de Orden del Día y ponerla a consideración de la presidencia;

III. Convocar a sesiones por instrucción de la presidencia anexando la documentación necesaria;

IV. Registrar asistencia de los asistentes a la Junta, levantar acta y recabar firma de los participantes;

V. Elaborar, actualizar y resguardar un libro con las actas;

VI. Resguardar el archivo físico y digital de la Junta;

VII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Instituto y, en su caso, las propuestas de reforma que considere oportuno o le instruya la presidencia; y

VIII. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

CAPÍTULO IV
Del Director General del Instituto

Artículo 16. Del Director General del Instituto.
1. Al frente del Organismo Público Descentralizado Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna habrá un Director General nombrado por la o el Presidente Municipal.

2. Los requisitos para ser Director General son:

I. Ser persona mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional con antigüedad mínima de 5 años preferentemente en la materia de ingeniería civil o arquitectura o acreditar experiencia técnica y administrativa en la misma o en planeación, gestión, organización, administración o ejecución de proyectos de vivienda por el mismo periodo de tiempo;

III. No formar parte de sociedades, empresas o despachos de cualquier materia que puedan tener conflicto de interés con el Instituto;

IV. Tener nociones en finanzas y administración de negocios; y

V. Tener al menos 30 años al día de la designación.

3. El Director General dura en su encargo el periodo constitucional del Ayuntamiento en turno, y podrá ser designado para el periodo inmediato siguiente o para periodos no inmediatos a partir de resultados y experiencia.

4. Las ausencias del Director General no mayores a 30 días naturales, son suplidas por el Director de Construcción y Mantenimiento del Instituto, si las ausencias son mayores a treinta días sin causa justificada, la Junta de Gobierno nombra un nuevo director en un plazo no mayor a sesenta días desde el primer día consecutivo de ausencia.

Artículo 17. Facultades del Director General del Instituto.
1. Son facultades del Director General del Instituto:

I. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto;

II. Ejecutar por sí o por quien designe o competa, los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno;

III. Representar legalmente al Instituto con facultades amplías de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, formular querellas y otorgar perdón, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;

IV. Representar legalmente al Instituto para celebrar actos jurídicos orientados a su objeto;

V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto;

VI. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno el plan de trabajo, programas y políticas del Instituto;

VII. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Instituto junto con la plantilla de personal, en su caso, incluye los proyectos multianuales;

VIII. Presentar un informe trimestral a la Junta de Gobierno sobre su gestión;

IX. Rendir un informe anual a la Junta de Gobierno;

X. Resguardar la documentación del Instituto;

XI. Autorizar con su firma y la del encargado de finanzas, la disposición de fondos para cumplir con los objetivos del Instituto;

XII. Suscribir los nombramientos o contratos de trabajo, realizar los ajustes de funciones, remociones y comisiones del personal conforme a las disposiciones legales aplicables, esta facultad la puede delegar en el área de recursos humanos;

XIII. Diseñar y operar mecanismos de evaluación y sistemas de control sobre el desempeño del organismo;

XIV. Diseñar plataformas digitales para el control de las funciones del Instituto y la prestación de servicio más eficiente y económico;

XV. Sugerir a la Junta de Gobierno, cuando sea necesario, el servicio de terceros profesionales en materias técnicas de construcción, administración, mantenimiento, financiera o jurídica;

XVI. Instruir a las diferentes áreas para la elaboración de los manuales de operación para su debida aprobación;

XVII. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno, la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que así lo ameriten;

XVIII. Firmar, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los actos jurídicos de coordinación, colaboración y asociación que sea menester;

XIX. Celebrar, previa aprobación de la Junta de Gobierno, actos jurídicos de adquisición, enajenación, arrendamiento o administración que sean necesarios;

XX. Elaborar estudios e investigaciones afines al Instituto para su uso;

XXI. Conservar, acrecentar y, en su caso dar mantenimiento, al patrimonio del Instituto;

XXII. Proponer a la Junta de Gobierno a los titulares de las áreas del Instituto siempre que reúnan el perfil y requisitos necesarios;

XXIII. Elaborar o conveniar cursos de capacitación para el personal del Instituto;

XXIV. Elaborar y difundir campañas sociales de información con los servicios del Instituto;

XXV. Elaborar y difundir campañas de asesoría, apoyo, financiamiento y solución en el Municipio;

XXVI. Mantener estrecha relación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno que sea menester para alcanzar los objetivos del Instituto; y

XXVII. Las demás que le confieran las normas aplicables o le instruya la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V
Del Consejo Ciudadano Técnico Consultivo

Artículo 18. Naturaleza del Consejo Ciudadano Técnico Consultivo.
1. El Consejo Ciudadano Técnico Consultivo es un órgano de carácter honorífico y por lo tanto no remunerado, con funciones de consulta y asesoría técnica, sus integrantes son invitados por el Director General.

2. La actuación de los integrantes del Consejo se rige bajo los criterios de actuación del Instituto, al igual que sus intervenciones y consejos.

3. El Consejo Ciudadano Técnico Consultivo está integrado con personas de la sociedad civil, sin conflicto de interés con el Instituto, si existe incompatibilidad, debe decidir por escrito entre participar en el Consejo o no, si decide participar en el Consejo, debe expresar en su escrito que renuncia a participar por sí o por tercera persona en acciones de adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, de vivienda, administración, enajenación o asignación de vivienda en su beneficio durante su participación en el Consejo y al menos dos años posteriores a su último día de pertenencia.

4. Si el ciudadano participante es presidente o director de colegio o asociación de profesionistas o de institución educativa, no impide a sus colegiados, asociados o egresados participar en las acciones prohibidas para él.

Artículo 19. Integración del Consejo Ciudadano Técnico Consultivo.
1. El Consejo Ciudadano Técnico Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Director General del Instituto;

II. Un Secretario, que será nombrado por el Presidente del Consejo;

III. Los titulares de las siguientes instituciones o quienes éstas designen, en calidad de consejeros a invitación personal del Presidente del Consejo:

a. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Jalisco;

b. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Jalisco;

c. Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco;

d. Colegio de Ingenieros Civiles de Jalisco;

e. Colegio de Notarios Públicos del Estado de Jalisco;

f. Universidad de Guadalajara;

g. Universidad Autónoma de Guadalajara;

h. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;

i. Universidad del Valle de Atemajac;

j. Universidad Panamericana; y

k. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara.

IV. También son invitados a formar parte del Consejo los titulares de las siguientes dependencias y entidades:

a. Procuraduría de Desarrollo Urbano;

b. Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco;

c. Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores;

d. Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco; y

e. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

2. Cuando el Presidente lo estime conveniente, invita a otras personas a reuniones específicas, aunque no formen parte del Consejo.

Artículo 20. Atribuciones del Consejo Ciudadano Técnico Consultivo.
1. El Consejo Ciudadano Técnico Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar asesoría al Instituto en lo relativo a sus fines;

II. Elaborar respuestas a consultas específicas o particulares del Instituto;

III. Proponer vínculos de coordinación con Instituciones públicas, privadas o sociales;

IV. Proponer políticas públicas o programas en lo relativo a sus fines;

V. Evaluar las acciones del Instituto desde el punto de vista técnico en las diversas materias;

VI. Integrar comisiones para la atención de asuntos específicos; y

VII. Las demás que establezcan otros ordenamientos y el Reglamento Interno del Instituto.

2. Los integrantes tienen los mismos derechos a participar con derecho a voz y voto.

3. Las asesorías, propuestas, análisis, dictámenes y respuestas que emita el Consejo no son vinculantes, pero deberán ser consideradas, la responsabilidad de las decisiones públicas es exclusiva de los funcionarios del Instituto.

4. El Consejo se reúne cada cuatro meses, puede ser convocado cuando sea necesario y se regula en el Reglamento Interior del Instituto.

Capítulo VI
De las Direcciones de Área

Artículo 21. Direcciones administrativas del Instituto.
1. El Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna cuenta con las siguientes direcciones de área para el cumplimiento de su objeto:

I. Dirección de Construcción y Mantenimiento;

II. Dirección de Administración y Finanzas; y

III. Dirección Jurídica.

2. A los titulares de las direcciones de área los designa la Junta de Gobierno a propuesta del Director General y se auxilian del personal previsto en el Reglamento Interior o en la planilla aprobada y presupuestada.

Artículo 22. Facultades de los directores de área del Instituto.
1. Los directores de área tienen las siguientes competencias:

I. Planear y programar el trabajo de su área previo despacho con el Director General;

II. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección;

III. Despachar con el Director General según las necesidades;

IV. Colaborar con otras direcciones;

V. Coordinar su trabajo con otras direcciones bajo el plan del Instituto o los programas de área;

VI. Proporcionar la información oficial que les sea requerida por otras direcciones;

VII. Informar oportunamente al Director General de los asuntos encomendados, relevantes, urgentes o cuando aquél lo requiera;

VIII. Emitir dictamen en su área, previo a la contratación de servicios de terceros en su materia;

IX. Elaborar los programas y el presupuesto anual de la Dirección y remitirlo a la Dirección General;

X. Asistir a las reuniones que le indique el Director General del Instituto;

XI. Suscribir la documentación relativa a su competencia y aquellos que les sean señalados por delegación o por suplencia;

XII. Representar al Instituto cuando le sea encomendado;

XIII. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto, en que sean designados por el Director General;

XIV. Proponer al Director General la contratación del personal que se requiera;

XV. Gestionar, digitalizar y archivar la información en los términos de la normatividad aplicable;

XVI. Publicar la información pública que corresponda en materia de transparencia y aplicar las medidas de protección a los datos personales, en los términos de la normatividad aplicable;

XVII. Elaborar el Manual de Operaciones de su área y sus posibles actualizaciones, y enviarlos al Director General para su consideración y posible aprobación;

XVIII. Colaborar con el órgano interno de control en las investigaciones y substanciaciones que realice, así como con la información que solicite; y

XIX. Las demás funciones que las disposiciones aplicables o les confiera el Director General.

Capítulo VII
De la Dirección de Construcción y Mantenimiento

Artículo 23. Facultades de la Dirección de Construcción y Mantenimiento.
1. Corresponde a la Dirección de Construcción y Mantenimiento:

I. Emitir dictamen técnico sobre adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, de vivienda, administración, enajenación o acciones de vivienda;

II. Elaborar y administrar sistemas de información e instrumentos de análisis, investigación y decisión de los factores que inciden en la política de vivienda en el Municipio de Tlajomulco;

III. Dar asesoría técnica gratuita a la población del Municipio respecto de la adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, enajenación o acciones de vivienda;

IV. Proponer las acciones de servicios u obra pública cuando sea necesaria, previa a las acciones del Instituto, para tal afecto deberá anexar la documentación técnica que lo justifique;

V. Participar técnicamente en la recepción, adquisición o recuperación de vivienda;

VI. Inventariar, resguardar, mantener, construir o remozar los bienes inmuebles que el Instituto decida emplear para cumplir con sus fines;

VII. Proponer al Director General, inmuebles, predios o reservas territoriales, para su inclusión en los programas del instituto, la propuesta debe ir acompañada de los estudios técnicos que la sustenten;

VIII. Solicitar y prestar, según el caso, asesoría técnica a las dependencias y entidades que sea necesario;

IX. Participar, y en su caso supervisar, en las reuniones de avances de obras encargadas a terceros;

X. Autorizar, en la revisión final de las obras realizadas por terceros, que los trabajos cumplan técnicamente con lo estipulado, sin su visto bueno no poder ser

recibidas;

XI. Informar mensualmente al Director General de los avances de obra realizadas por tercero o por sí misma o cuando le sea solicitado;

XII. Informar mensualmente a las direcciones de los avances de los trabajos en las áreas de su competencia o cuando le sea solicitado;

XIII. Proponer técnicas, materiales y elementos constructivos sustentables, económicos, duraderos y modernos para su incorporación;

XIV. Elaborar, y en su caso gestionar, los estudios para definir la factibilidad técnica, económica, ambiental y social de las acciones que realice el Instituto para su objeto;

XV. Elaborar, y en su caso revisar, los proyectos ejecutivos para emprender las acciones del Instituto o de obras y servicios públicos, sin su visto bueno no pueden iniciarse o recibirse;

XVI. Procurar que se consideren las características urbanas, ambientales, climáticas y geográficas de la zona donde se realicen acciones del Instituto y los servicios y obra pública relacionados con los mismos;

XVII. Elaborar un presupuesto por cada acción de obra, proyecto y servicio que realice el Instituto;

XVIII. Aprobar las estimaciones de los servicios y obras que realicen terceros contratados por el Instituto;

XIX. Actuar como residente de obra en las acciones del Instituto o como representante del Instituto ante terceros contratistas;

XX. Supervisar y revisar los trabajos y servicios de los terceros contratados; y

XXI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran o le instruya el Director General.

Capítulo VIII
De la Dirección Jurídica

Artículo 24. Facultades de la Dirección Jurídica.
1. Corresponde a la Dirección Jurídica:

I. Elaborar los instrumentos jurídicos que requiere el Instituto;

II. Brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias del Instituto;

III. Dar asesoría jurídica a los habitantes del Municipio con relación a los objetivos del Instituto;

IV. Elaborar, revisar y validar la documentación necesaria para respaldar jurídicamente las acciones del instituto

V. Compilar los ordenamientos legales vigentes aplicables al Instituto;

VI. Analizar y proponer los instrumentos jurídicos que relacionen al Instituto con particulares;

VII. Auxiliar en la preparación, coordinación y desahogo de las sesiones de la Junta de Gobierno o de cualquier otra instancia del Instituto cuando sea requerido;

VIII. Analizar y en su caso proponer reformas a los reglamentos que inciden en el trabajo del Instituto;

IX. Elaborar el Reglamento Interno del Instituto y proponer las reformas que sean necesarias, los proyectos los presenta al Director General para su análisis y posible aprobación;

X. Integrar los expedientes, en coordinación con las áreas competentes, para fundamentar las acciones del Instituto sobre adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de

vivienda;

XI. Establecer los lineamientos para el otorgamiento de garantías a favor del Instituto;

XII. Controlar y dar seguimiento a la escrituración pública en que intervenga el Instituto;

XIII. Representar legalmente al Instituto en los términos del poder que el Director General le confiera para la tramitación de demandas, querellas, denuncias y sus respectivas contestaciones;

XIV. Dar seguimiento a los trámites judiciales, jurisdiccionales y administrativos de los asuntos en que sea parte el Instituto;

XV. Elaborar los contratos y convenios marco para la recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de vivienda;

XVI. Entablar las respectivas acciones legales para la defensa, conservación y recuperación del patrimonio del Instituto; y

XVII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran o le instruya el Director General.

2. Las acciones con particulares referentes a la recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de vivienda se rigen con la legislación civil vigente.

3. Previo a cualquier litigio buscará en primer lugar los medios alternativos de solución de conflictos.

Capítulo IX
De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 25. Facultades de la Dirección de Administración y Finanzas.

1. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Elaborar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto y presentarlo al Director General para su consideración y posible aprobación;

II. Ejecutar el presupuesto de egresos, realizar los pagos a proveedores y hacer las ministraciones aprobadas a cada área;

III. Establecer los mecanismos y sistemas de control para el ejercicio del presupuesto;

IV. Ejecutar los programas administrativos y financieros del Instituto;

V. Planear, organizar y controlar las acciones necesarias para proporcionar a las áreas del Instituto los recursos humanos, financieros y materiales que requieran;

VI. Elaborar, en coordinación con las instancias del Instituto, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y presentarlo al Director General para su consideración y posible aprobación;

VII. Realizar las licitaciones, compras y contrataciones necesarias para el Instituto;

VIII. Llevar control de los insumos y servicios entregados o contratados por área;

IX. Elaborar y mantener actualizados los respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles y programar el mantenimiento, remozamiento o reparación de estos;

X. Llevar el inventario de las acciones de recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de vivienda;

XI. Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal;

XII. Realizar las acciones financieras, administrativas y fiscales que requiera el Instituto;

XIII. Elaborar mensualmente los estados financieros y el informe anual del Instituto y presentarlos al Director General;

XIV. Llevar el control de contrataciones de personal, realizar el pago de salarios, conducir las relaciones laborales de acuerdo a lo previsto en el apartado B de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XV. Organizar programas de selección, capacitación y desarrollo de personal;

XVI. Elaborar o contratar los programas, plataformas o herramientas digitales que necesite el Instituto;

XVII. Proponer redención, modalidades, descuentos o facilidades de pagos en favor de los beneficiarios de los programas del Instituto; y

XVIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran o le instruya el Director General.

2. La Dirección de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta, al menos, con las siguientes instancias administrativas:

a. Recursos humanos;

b. Finanzas;

c. Patrimonio; y

d. Sistemas.

3. Las atribuciones de cada instancia administrativa están reguladas en el Reglamento Interior del Instituto y el respectivo manual de operaciones.

TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Capítulo Único
De los Bienes

Artículo 26. Integración del patrimonio.
1. El patrimonio del Instituto se integra con:

I. Los bienes y derechos que adquiera por convenio con otras instancias públicas, privadas o sociales;

II. Sus previsiones presupuestales;

III. El pago que reciba por la recuperación, remozamiento, construcción, administración, enajenación o asignación de vivienda;

IV. Donaciones, herencias, legados, subsidios, asignaciones, concesiones, aportaciones y adjudicaciones hechas en su favor;

V. El producto que obtenga de la venta de bienes propios;

VI. Créditos y financiamientos que obtengan destinados al cumplimiento de sus objetivos;

VII. Los montos que obtenga de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas;

VIII. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos; y

IX. Los derechos y bienes que reciba de cualquier fuente lícita para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Antes de que el Instituto acepte un herencia o donación, éstas deberán ser sin condición, superiores a los posibles pasivos y deben contar con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

Artículo 27. Incorporación y desincorporación de bienes.
1. Para la incorporación, desincorporación, transmisión o enajenación de bienes del Instituto, se siguen los trámites legales de procedencia, previa autorización del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Capítulo Único
Del Titular y su Competencia

Artículo 28. Competencia del OIC.
1. El Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna cuenta con un Órgano Interno de Control encargado de substanciar los procedimientos de fiscalización y de auditoría pública de los recursos financieros, patrimoniales; de supervisar los procesos de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones.

2. El Órgano Interno de Control evalúa la gestión administrativa del Instituto, verifica que se ajuste a la normatividad que lo rige, al ejercicio de su presupuesto autorizado, que promueva la rendición de cuentas y que en su actuar proporcione una seguridad razonable sobre el logro de objetivos y metas institucionales.

3. El titular expide y aprueba los manuales de operación y lineamientos para el desempeño de sus funciones.

Artículo 29. Integración del OIC.
1. El Órgano Interno de Control se integra de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y las facultades en ellas establecidas.

Artículo 30. Del titular, requisitos y elección del titular del OIC.
1. El titular del Órgano Interno de Control es electo por mayoría absoluta de votos del Ayuntamiento, dura en su encargo cuatros años y podrá ser ratificado por un periodo más.

2. Para ser titular del Órgano Interno de Control, se requieren los mismos requisitos que para ser titular del titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 31. Facultades y suplencia del titular del OIC.
1. Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control se suplirán de la siguiente manera:

I. Si la falta es menor a treinta días, lo suplirá el encargado de la unidad de substanciación; y

II. Si es mayor a treinta días, sin causa justificada, la o el Presidente propone la elección de un nuevo titular.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 32. Del Director General del Instituto.
1. Las ausencias temporales, no mayores a 30 días naturales del Director General del Instituto las suple el Director de Obra y Mantenimiento, y en ausencia de éste, el Director de Administración y Finanzas.

2. En caso de ausencia mayor a 30 días naturales, el o la Presidenta Municipal nombra a un nuevo Director General.

Artículo 33. De los Directores de Área del Instituto.
1. Las ausencias temporales de los titulares de las direcciones generales, son suplidas por el subalterno que al efecto designe, mediante acuerdo de suplencia, el director respectivo.

TÍTULO SEXTO
DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL INSTITUTO

Capítulo Único
Procedimiento de Extinción y Liquidación

Artículo 34. Extinción del Instituto.
1. El Ayuntamiento para proceder a la extinción del Instituto debe seguir el mismo procedimiento que para su creación.

2. Procede la extinción del Instituto cuando:

I. No se cumpla con los objetivos señalados en el presente Reglamento;

II. Lo solicite la Junta de Gobierno al Ayuntamiento, de manera fundada y motivada;

III. El Instituto no cuente con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y

IV. El funcionamiento del Instituto sea deficiente y no resulte viable conservarlo, financiera, administrativa, jurídica o técnicamente.

Artículo 35. Liquidación del Instituto.

1. Una vez extinto el Instituto por el Ayuntamiento se sigue el siguiente procedimiento:

I. Se notifica a la Junta de Gobierno del Instituto, el Decreto de extinción correspondiente a través del Secretario General del Ayuntamiento;

II. En el Decreto, el Ayuntamiento debe contener:

a. La designación de un liquidador responsable de llevar a cabo el proceso de liquidación, preferentemente un servidor público municipal de la Tesorería Municipal;

b. Las bases de liquidación, que son las directrices y normas establecidas que detallan el procedimiento a seguir;

c. La auditoría y estado financiero, el inventario de bienes muebles e inmuebles, y los derechos y obligaciones del Instituto;

d. La prelación de obligaciones laborales y de acreedores; y

e. La transferencia de activos y pasivos al Ayuntamiento o a la dependencia o entidad aprobada.

2. El liquidador debe entregar un informe final al Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO Y SESIONES A DISTANCIA

Capítulo I
De la Información del Instituto

Artículo 36. Transmisión y protección de la información del Instituto.
1. La información que genere el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, es propiedad de éste, se archiva, protege y transfiere en términos de la normatividad aplicable, y en su caso, de los convenios que suscriba.

Capítulo II
Sesiones a Distancia

Artículo 37. Sesiones telemáticas del Instituto.
1. Los órganos del Instituto pueden tener reuniones telemáticas, de manera extraordinaria cuando sea necesario por causas de fuerza mayor o causo fortuito, mediante el uso de herramientas digitales.

2. El Reglamento Interno del Instituto prevé la manera y términos de las reuniones a distancia.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 14, párrafo 5, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 14. [...]

1. a 4. [...]

5. El Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le determinan la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Estatal, las leyes y los ordenamientos municipales, sujetará sus acciones a los siguientes mandatos:

I. a XIII. […]

XIV. Gestionar, **a través de la dependencia municipal competente** con apoyo del sector privado, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás autoridades, las acciones necesarias para el rescate, reparación, compra, venta **y renta** de las casas en remate por abandono, ubicadas en los desarrollos habitacionales del municipio;

XV. a XXVI. […]

Transitorios

Primero. El Reglamento de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

Segundo. El Presidente Municipal deberá designar a la persona titular de la Dirección General del Organismo dentro de los 10 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La Junta de Gobierno del "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto, a fin de otorgar los poderes y habilitar al personal que deberá realizar las gestiones administrativas, legales y fiscales, que permita que el Instituto, inicie operación y ejerza presupuesto a más tardar el 1 de noviembre del año 2026.

Cuarto. Se autoriza a los titulares de la Hacienda Municipal, Oficialía Mayor Administrativa, Secretaría General y Jefatura de Gabinete, para realizar los ajustes presupuestales, administrativos, materiales y de recursos humanos para la puesta en marcha del "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura".

Quinto. La transferencia de bienes muebles e inmuebles al "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" de las dependencias o entidades existentes se hará a través de las desincorporaciones e incorporaciones necesarias e inventario riguroso a cargo de la Tesorería Municipal.

Sexto. La transferencia y nueva adscripción del personal al "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura", se hará a través de la Oficialía Mayor Administrativa Municipal respetando los derechos laborales adquiridos, antigüedad, funciones y salarios.

Séptimo. Instalada la Junta de Gobierno, ésta tendrá hasta 90 días para la aprobación de:

I. Los programas y políticas públicas en materia de adquisición, recuperación, remozamiento, construcción, de vivienda, administración, enajenación o asignación de vivienda de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

II. La entrega recepción inicial y el inventario de bienes;

III. El Reglamento Interior del "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura".

IV. Los respectivos manuales de operación; y

V. La plantilla de personal, y la designación de los titulares de área.

Octavo. Una vez en vigor el presente Reglamento, el "Instituto Tlajomulquense de Vivienda Digna, Accesible y Segura" tiene hasta 60 días para concretar la firma del Contrato de Cesión de Derechos con el INFONAVIT "Aliados" e iniciar los procesos de recepción, proyección financiera, escrituración, integración de beneficiarios y las demás acciones necesarias para que el Instituto inicié sus actividades regulares en la prestación de servicio.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/crgt

SINDICATURA

24 AGO 2026 Letura S/A 03:35

RECIBIDO

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/070/2026
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
P R E S E N T E.

En atención al oficio SMTEMR/517/2026, mediante el cual solicita la exención de inscripción en la Agenda Regulatoria y del Análisis de Impacto Regulatorio respecto a la propuesta del Proyecto de Decreto del Reglamento del Organismo Publico Descentralizado "INSTITUTO TLAJOMULQUENSE DE VIVIENDA DIGNA, ACCESIBLE Y SEGURA", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se informa que, de conformidad con el 36 de la ley Nacional para Eliminar Tramites Burocraticos; 76, Fraccion III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga Jalisco, 14 y 193 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, dicho proyecto no es sujeto de análisis de impacto regulatorio ni de inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención solicitada.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519 y 3505.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de agosto de 2026.

Melina Ramos Muñoz

Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 07 siete días del mes de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la **modificación a las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero", para el ejercicio fiscal 2026**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo **140/2026**, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su **sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto del año 2026**; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL SECTOR PESQUERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1.1.8. Monto del Presupuesto requerido para la modificación del Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de $3´600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

JLPP/crgt

MIR 2026- Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2026

Denominación del Programa	Dependencia encargada	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subfunción
Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2026	Dirección de Desarrollo Rural	MIR	Gobierno	Gobierno	Función Pública

Nivel MIR	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del indicador	Método de cálculo del indicador	Valor programado 1 (Numerador)	Valor programado 2 (Denominador)	Meta	Frecuencia de medición	Tipo de indicador	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Capítulo 6000	Capítulo 7000	Capítulo 8000	Capítulo 9000
Fin	Contribuir a mejorar la economía del sector pesquero del municipio particularmente en la Laguna de Cajititlán mediante la entrega de subsidios destinados a personas que apoyen y participen en acciones que auxilien en la limpieza mantenimiento y cuidado de la laguna de Cajititlán en su ribera, sirviendo además como un impulso económico a la productividad de los pescadores	Porcentaje de ciudadanos beneficiados	(Total de ciudadanos beneficiados / total de programados para beneficiar)*100	30	30	100%	Anual	Porcentaje									
Propósito	Realizar acciones de prevención y cuidado del medio ambiente en la Laguna de Cajititlán mediante trabajos de limpieza mantenimiento y cuidado	Porcentaje de acciones realizadas de prevención y cuidado en la Laguna	(Acciones realizadas en el año actual / total de acciones programadas en el año)*100	3	3	100%	Semestral	Porcentaje									
Componente 1	Programa de apoyo al sector pesquero	Apoyo económico a las personas pescadoras	(Apoyos entregados a personas / Apoyos programados a personas pescadoras)*100	30	30	100%	Trimestral	Porcentaje				$3,600,000.00					
Actividad 1.1	Entrega de apoyos económicos a personas	Porcentaje de personas beneficiadas participantes	(Personas beneficiadas cada trimestre / Número de personas para beneficiar)*100	30	30	100%	Trimestral	Porcentaje									
Componente 2	Contribuir a reducir el índice de contaminación a la Laguna de Cajititlán generado por el evento de la mortandad de peces de la especie Astyanax Aeneux mediante extracción	Porcentaje de toneladas de la especie Astyanax Aeneux	(Porcentaje de toneladas de la especie Astyanax Aeneux extraídas este año / Porcentaje de toneladas de la especie Astyanax Aeneux extraídas el año anterior)*100	100	100	100%	Trimestral	Porcentaje									
Actividad 2.1	Extracción controlada de organismos como una medida para evitar su sobrepoblación evitando una posible contingencia ambiental	Porcentaje de toneladas de la especie Astyanax Aeneux extraídas	(Número de toneladas de peces extraídos / Número de toneladas de peces proyectadas a extraer)*100	50	50	100%	Trimestral	Porcentaje									

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL
DMR/068/2026
Asunto: respuesta

ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO
COORDINADORA GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA
P R E S E N T E.

En seguimiento al oficio CGPE/331/2026 donde nos informa que el H. Ayuntamiento recibió por parte del gobierno del estado una ampliación de recursos por la cantidad de $3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la ejecución del propio **Programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2026** y que este incremento no modifica el objeto, alcance, reglas de operación, población objetivo, mecanismos de acceso ni el propósito del programa, y las reglas de operación del programa Municipal de Apoyo al Sector Pesquero 2026.

En virtud de lo anterior se Ratifica la Exención de Dictamen de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria emitida por esta dirección el día 08/12/2025 mediante el oficio DMR/155/2025.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 19 de agosto de 2026

COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA
Mary Soto
21 AGO 2026
13:20 hrs.
RECIBIDO

Melina Ramos Muñoz
Directora de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga"

DIRECCION DE COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE: TLJ/COMUR/025/2026

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de Propiedad Privada** ubicado en la calle **JALISCO número 35, en la localidad de SANTA CRUZ DE LAS FLORES** del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; inscrito bajo la cuenta predial número **93-U-293192**, con una superficie catastralmente de 139.22 metros cuadrados y con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **310.57 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 21.37 metros con JOSEFINA ZUÑIGA CHAVIRA; **AL SUR.-** En 20.59 metros con CAROLINA PEREZ REYES; **AL ORIENTE.-** En 15.08 metros con calle JALISCO y **AL PONIENTE.-** En 14.54 metros con CALLEJON; **en dicho Predio se encuentran construidas 3 casas habitación, identificadas con el número 35, 35 A y 35 B de la calle Jalisco en la localidad de Santa Cruz de las Flores,** municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El predio antes descrito, se ubica en la localidad de **SANTA CRUZ DE LAS FLORES** dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ** y el C. **DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal, por tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y por tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de la Delegación Municipal de Santa Cruz de las Flores.

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Agosto del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCIÓN DE COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE: TLJ/COMUR/004/2025

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada** identificado como **Lote número 14 de la Manzana número 7, ubicado en la Avenida Lago Janitzio sin número, en el Fraccionamiento Playas de Cajititlán, en la localidad de Cajititlán** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado bajo la cuenta predial número **93-U-9729** con una superficie catastralmente de 1,149.00 metros cuadrados, sin especificar medidas y linderos en virtud de haberse segregado varias fracciones y con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1,064.78 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- En 57.48 metros con Lote número 13, AL SUR.- En 58.80 metros con calle Lago de Pátzcuaro, AL ORIENTE.- En 18.10 metros con lote número 15 y AL PONIENTE.- En 20.18 metros con avenida Lago Janitzio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en el Fraccionamiento Playas de Cajititlán en la localidad de Cajititlán dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. SALVADOR RUIZ ROMERO.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y por 3 tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de la Delegación Municipal de Cajititlán.

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Agosto del 2026
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/020/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, ubicado en la calle Francisco Villa número 16-A, dentro de la localidad de Cofradía, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **213.21 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 17.42 metros con Gregorio Martínez Hernández; **AL SUR.-** En 20.01 metros con Andrés Estrada Alfaro; **AL ORIENTE.-** En 10.75 metros con Francisco Hernández; **AL PONIENTE.-** Iniciando de Norte a Sur, en 2.69 metros y terminando en 9.94 metros con la Calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de agosto del 2026.
"2026, Año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/029/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en la calle Francisco Villa No. 54, en la Localidad de Cofradía, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **244.63 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 24.37 metros con Víctor Saúl Estrada López; **AL ORIENTE.-** En 10.53 metros con Calle Francisco Villa; **AL SUR.-** En 22.38 metros con Ricardo Leal Gutiérrez; **AL PONIENTE.-** En 10.49 metros con Fraccionamiento Nuevo Cofradía; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción Catastral del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Juan Francisco Estrada Rodríguez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de septiembre del 2026.
"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" del Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como **Predio Urbano ubicado en la calle Revolución número 10 en la localidad de Cofradía, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **123.76 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 7.29 metros, con Guadalupe Esparza Estrada; **AL SUR.-** En 7.19 metros, con Norma Rodríguez Martínez ; **AL ORIENTE.-** En 17.15 metros, con calle Revolución; **AL PONIENTE.-** En 17.06 metros, con Isabel Tejeda Martínez; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se Ubica en la Localidad de Cofradía, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C. SOFIA ESPARZA BECERRA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORRES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 Once de Septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" del Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como **Predio Urbano ubicado en la calle Zaragoza número 12 en la localidad de Cajititlan, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **179.78 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 9.54 metros, con Moisés Alvarado Servín ; y Gerardo Agraz Lozano; **AL SUR.-** En 10.55 metros, con calle Zaragoza ; **AL ORIENTE.-** En 17.96 metros, con Felipe de León Valle ; y Mónica Cazarez García; **AL PONIENTE.-** En 17.85 metros, con Humberto Benítez Rojo; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se Ubica en la Localidad de Cajititlan, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C. LAURA LIZETH HERRERA CERVANTES.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORRES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cajititlan..

ATENTAMENTE.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 Once de Septiembre del 2026 dos mil veintiséis.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio de propiedad privada denominado Asentamiento Humano "RANCHO DE TEJEDA",** identificado como Predio Urbano ubicado en la Calle Privada de Gómez sin número, en la Localidad de Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **6,020.00 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 37.07 metros, con propiedad de Berenice Rivas; **AL SUR.-** en línea quebrada, iniciando de poniente a oriente en 10.10 metros con quiebre al sur en 4.04 metro, quiebra al oriente en 9.96 metros, quiebra al sur en 26.09 metros con propiedad de Antonia Chávez Sánchez, quiebra al oriente en 8.09 metros, 5.00 metros, 15.00 metros y 4.00 metros con calle Privada de Gómez; **AL ESTE.-** en 120.11, 9.87 y 2.39 metros, con propiedad de Manuel Rivas Gutiérrez y Herederos de Joaquín Márquez; **AL OESTE.-** en 123.61 metros, calle Privada de Gómez; **El predio con cuenta predial 93-U-301368, con una superficie Catastral registrada de: 6,020.00 metros cuadrados,** ante la Dirección de Catastro Municipal tal y como se advierte del **Historial Catastral.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la localidad de Lomas de Tejeda, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. COMITÉ POR CAUSA denominado "RANCHO DE TEJEDA"**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal y en estrados de la Delegación de Lomas de Tejeda de este mismo Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de agosto del 2026.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
COORDINADOR

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL